

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Derec	:ho: E	ducación
-------	--------	----------

Artículos: 18

Tipo de Normativa: Internacional

Nota: El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) es un tratado internacional de derechos humanos aprobado por la Resolución de la Asamblea General 2200 A (XXI) del 16 de diciembre de 1966. Junto con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y la Declaración Universal de Derechos Humanos, conforman la Carta Internacional de Derechos Humanos, que es el pilar de la protección de los derechos humanos dentro de las Naciones Unidas. La Ley n°13.751, de 11 de julio de 1969 aprueba el PIDCP y su protocolo facultativo, junto con el PIDESC.

El artículo 18 del Pacto establece el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, dentro del cual se menciona la libertad de enseñanza. El numeral 4 del artículo 18 establece que Los Estados Partes se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

El Comité de Derechos Humanos es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por sus Estados Partes.

Aprobación: 1966

Entrada en vigor: 1976

Año de ratificación: 1969

Ley: 13.751

Enlace:

https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/ccpr_sp.pdf

(https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/ccpr_sp.pdf)